



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N°736/10

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 736 /10

Sucre, 06 de Diciembre de 2010

163

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

Que, el Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades, con las atribuciones y competencias establecidas por ley.

Que, de acuerdo al numerales 5) y 15) del art. 39 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Presidente del Concejo Municipal: "**Habilitar y convocar a los concejales suplentes en caso de licencia, suspensión o impedimento definitivo de los titulares según reglamento**" y "**Conceder licencia a los Concejales de acuerdo con el Reglamento Interno y convocar a su suplente**"

Que, de acuerdo al art. 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: "**Los Concejales (as) que soliciten licencia por más de dos días, deberán acreditar a su respectivo suplente, quien percibirá la retribución correspondiente**".

Que, en Sesión Plenaria de 06 de diciembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de Resolución, presentada por el Concejal: Dr. Germán Gutiérrez Gantier, VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con relación al tema del otorgamiento de las licencias a favor de los señores Concejales y Concejales, de acuerdo a las siguientes precisiones: **a)** Cualquier pedido de licencia deberá ser presentado con una anticipación mínima de 24 horas al verificativo de la sesión correspondiente, caso contrario el pedido será rechazado in limine, **b)** Los pedidos de licencia ingresarán con registro oficial y serán tratados de acuerdo a prelación de su presentación, **c)** Cuando el número de pedidos de licencias sea mayor al número de cinco (5) o seis (6), el pedido será rechazado sin mayor trámite, el Concejal o Concejala peticionario o peticionaria de persistir en su pedido, ocasionará la convocatoria de su suplente sin previo trámite; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado por unanimidad aprobar la presente Resolución.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE.

**Art.1º** PRECISAR Y ESTABLECER el siguiente procedimiento para OTORGAR LICENCIAS a los señores Concejales y Concejales, de acuerdo a los alcances del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal, bajo las siguientes condiciones:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N° 736/10

- a) Cualquier pedido de licencia deberá ser presentado con una anticipación mínima de 24 horas al verificativo de la sesión correspondiente, caso contrario el pedido será rechazado in limine,
- b) Los pedidos de licencia ingresarán con registro oficial y serán tratados de acuerdo a prelación de su presentación.
- c) Cuando el número de pedidos de licencias sea mayor al número de cinco (5) o seis (6), el pedido será rechazado sin mayor trámite, si el Concejal o Concejala peticionario o peticionaria, insistiera en su pedido, en este caso, ocasionará la convocatoria de su suplente, sin previo trámite, conforme a la atribución conferida al Presidente del H. Concejo Municipal, por los numerales 5) y 15 de la Ley de Municipalidades.

**Art.2º** INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, haga conocer conforme a las normas establecidas, una fotocopia legalizada de la presente Resolución, a cada uno de los señores Concejales y Concejales del Municipio de Sucre.

**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Germán Gutiérrez Gantier

**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sr. Vladimir Milan Paza Lezano

**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**